Medellín, 12 de mayo de 2026

"PRESTAR EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS, REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA CON MICROCHIP EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN."

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al informe o presentan documentos para subsanar requisitos habilitantes de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 70007843 de 2026 cuyo objeto es "Prestar el servicio de esterilización de caninos y felinos, registro e identificación de animales de compañía con Microchip en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.", al respecto les manifestamos lo siguiente:

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	70007843 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Prestar el servicio de esterilización de caninos y felinos, registro e identificación de animales de compañía con Microchip en e
De:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Usuario:	Jenny Jovana Chaparro Gutiérrez
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(28/04/2026 7:37:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9356505
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanación de requisitos habilitantes U. de A. Licitación Pública No. 70007843 de 2026

Observación de Jenny Jovana Chaparro Gutiérrez, Representante Legal de Universidad de Antioquia, recibida el martes 28 de abril de 2026 a las 7:37 p.m.

Observación 1

"Requisito subsanado: Verificación de la Capacidad Financiera y de Organización

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Observación de la entidad: “La evaluación financiera y organizacional de los proponentes Universidad CES, Fundación Cuidado Animal – FUNCUAN y la Universidad de Antioquia, fue verificada con la información de la vigencia 2024, toda vez que era la información que se encontraba en firma a la fecha de cierre del proceso”

Aclaración: Respetuosamente se solicita que la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de la Universidad de Antioquia se realice con base en la información correspondiente a la vigencia 2025, la cual se encuentra reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de última renovación del 11 de abril de 2026 y en estado en firme.

Documento adjunto: Registro Único de Proponentes actualizado.

Manifiesto que el documento adjunto fue actualizado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, cumpliendo así con lo dispuesto en el régimen de contratación estatal.”

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La entidad informa que el Pliego de Condiciones en el Capítulo III REQUISITOS HABILITANTES, literal A. Capacidad Jurídica, titulo RUP, la entidad es clara al establecer que "*Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre*".

Así mismo la entidad menciona en el pliego de condiciones 3 situaciones que pueden suceder con el Registro Único de Proponentes, a saber:

"*Situaciones del Registro Único de Proponentes*

i La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

i La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

i La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP".

En lo referente al numeral ii, el pliego de condiciones estipula:

"*Nota: Para el caso descrito en el numeral ii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia de este*."

De conformidad con lo anterior, para realizar la evaluación de las propuestas, específicamente la evaluación de capacidad financiera y organizacional, la entidad analizó el caso de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, encontrando que esta realizó la renovación del Registro Único de Proponentes el 11 de abril de 2026, y tal como lo establece el mismo RUP expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en el aparte de "Renovación", *"La información relacionada con la inscripción aquí certificada, **queda en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación**".*

En virtud de ello, la información de la renovación registrada por la UNIVERSIDAD quedaba en firme el 24 de abril de 2026, fecha posterior al cierre del presente proceso, el cual fue el 20 de abril de 2026.

Para la entidad es claro que el proponente cumplió con la obligación de renovación del RUP dentro del plazo establecido en la ley, sin embargo, debe entenderse que la información de la renovación no se encontraba en firme a la fecha del cierre y de acuerdo con lo mencionado, se mantuvieron los efectos jurídicos de la inscripción anterior.

En este sentido, la entidad obró de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en el Capítulo III REQUISITOS HABILITANTES, literal C Capacidad Financiera y Organizacional, en cuanto a evaluar "*los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes y para ello, tendrá en cuenta la información vigente y en firme en*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

el RUP, al momento del cierre de presentación de ofertas", es decir, la de la vigencia 2024.

De conformidad con lo mencionado, no se acepta su observación.

Igualmente se menciona que al no cumplir con los indicadores financieros y organizacionales y ser ello insubsanable, el proponente UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA incurre en la causal de rechazo 1. establecida en el CAPITULO V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, literal C. Rechazo, la cual establece: "*1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma."*

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	70007843 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Prestar el servicio de esterilización de caninos y felinos, registro e identificación de animales de compañía con Microchip en e
De:	FUNDACION CUIDADO ANIMAL
Usuario:	Nestor Giovanni Montenegro Alfaro
Fecha:	15 horas de tiempo transcurrido *(4/05/2026 7:10:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9379906
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION

Observación de Nestor Giovanni Montenegro Alfaro, de Fundación Cuidado Animal, recibida el lunes 4 de mayo de 2026 a las 7:10 p.m.

Observación 1

"*SOBRE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS*
Los oferentes Universidad CES y Universidad de Antioquia incurrieron en la causal de rechazo establecida en el literal "C" del acápite "V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA", que obliga al DISTRITO ESPECIAL DE CIUENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a rechazar las ofertas "(…) 19. Cuando el valor de la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (…)".

Con relación a esta causal de rechazo, La Agencia Rectora en Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente- ha sostenido de manera reiterada que las entidades deben requerir explicaciones a los oferentes cuando adviertan que una propuesta presenta valores anormalmente bajos, con el fin de determinar su viabilidad económica y técnica. En efecto, dicha entidad ha señalado:

"Una oferta artificialmente baja es aquella cuyo precio parece no permitir la ejecución del contrato en las condiciones exigidas por la Entidad Estatal."

Así mismo, ha precisado que:

"La Entidad Estatal debe analizar la estructura de costos de la oferta y determinar si el valor propuesto pone en riesgo la ejecución del contrato o afecta las condiciones de competencia del proceso."

Esta postura encuentra respaldo en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual impone a la entidad la obligación de solicitar aclaraciones y evaluar de manera motivada la suficiencia de las mismas. En concordancia con ello, el Consejo de Estado ha precisado que el menor precio no es ilegal per se, pero sí exige un análisis riguroso que permita establecer si compromete la ejecución del contrato o afecta la calidad del objeto contratado.

En este caso, los proponentes presentaron las siguientes ofertas económicas:

OFERENTE	VALOR OFERTA PUBLICADA
Universidad de Antioquia	$ 2.668.050.000
Universidad CES	$ 2.704.033.101
Publica Salud S.A.S.	$ 3.174.937.167
Fundación Cuidado Animal	$ 3.216.487.065

Ahora bien, sobre la forma en que debe evaluarse la existencia de un precio artificialmente bajo, la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente dispone que, cuando concurren menos de cinco (5) oferentes, la entidad debe realizar una comparación absoluta del valor

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

total de las ofertas, con el fin de identificar desviaciones significativas frente al presupuesto oficial y entre los proponentes.

En ese sentido, al realizar dicha comparación frente al presupuesto oficial fijado en $3.499.991.568, se evidencia que los oferentes Universidad CES y Universidad de Antioquia propusieron valores con reducciones del 23% y 24% respectivamente, porcentajes que resultan sustancialmente superiores a los observados en los demás proponentes, los cuales se mantienen dentro de rangos razonables de mercado.

Presupuesto Oficial	$ 3.499.991.568			
PROPONENTES	U ANTIOQUA	CES	PUBLIK SALUD S.A.S	FUNCUAN
Esterilizaciones	$ 1.972.740.000	$ 2.018.678.970	$ 1.988.893.830	$ 2.018.145.360
Microchips	$ 452.760.000	$ 439.532.940	$ 436.573.830	$ 439.064.010
SUBTOTAL COMPONENTES	$ 2.425.500.000	$ 2.458.211.910	$ 2.425.467.660	$ 2.457.209.370
TOTAL	$ 2.668.050.000	$ 2.704.033.101	$ 3.174.937.167	$ 3.216.487.065
Observaciones	Sin Iva	Sin Iva	IVA $506.922.741	IVA $513.556.758
% Artificialmente bajos	24%	23%	9%	8%

Dicha diferencia no puede ser entendida como una simple estrategia competitiva, sino como un indicador objetivo de alerta, en la medida en que evidencia una ruptura significativa frente a la media del proceso y frente al costo estimado por la entidad.

En ese sentido, el Concepto C-299 de 2022 de Colombia Compra Eficiente define que el valor mínimo aceptable corresponde a la mediana menos la desviación estándar, señalando que:

"El valor mínimo aceptable, por último, será igual a la mediana menos la desviación estándar (…) En todo caso, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable."

Bajo este criterio técnico, las ofertas presentadas por la Universidad CES y la Universidad de Antioquia se ubican por debajo de los rangos de razonabilidad económica, lo que refuerza su carácter potencialmente artificial.

En consecuencia, las diferencias evidenciadas permiten concluir que dichas propuestas no reflejan de manera clara una estructura de costos verificable ni garantizan, en principio, la adecuada ejecución del contrato, configurándose así los presupuestos para su análisis como ofertas artificialmente bajas.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Por ello, la entidad debe garantizar la aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad, procediendo a requerir la justificación de las ofertas y, en caso de no acreditarse su viabilidad económica y técnica, rechazar las propuestas de los oferentes Universidad CES y Universidad de Antioquia, por no ajustarse a los parámetros legales ni a las condiciones reales del mercado."

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La entidad informa que el Distrito de Medellín únicamente requiere por precio artificialmente bajo al proponente que tenga la vocación de adjudicatario.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que aún falta el desarrollo de la audiencia de adjudicación y que existe la posibilidad de que se modifique el orden de elegibilidad establecido en el presente documento, aun no se tiene como tal definido un proponente que tenga dicha vocación, de conformidad con lo anterior, en caso de que la entidad considere que se debe requerir por precio artificialmente bajo, lo hará en la audiencia mencionada.

Observación 2
"El pliego de condiciones estableció como requisitos de experiencia lo siguiente:

"(…) Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación, que hayan tenido y/o incluido dentro de su alcance, y/o obligaciones y/o actividades la esterilización de caninos y felinos, y/o registro e ***identificación con microchip de perros y gatos.*** *La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV(…)".*

En ese sentido, tres de las experiencias que presentó la universidad no están referidas a la esterilización de caninos y felinos y/o registro e identificación con microchip de perros y gatos, pues tan referidos a la Administración y operación del Centro de Bienestar animal "La Perla", así:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No. CONTRATO	OBJETO
4600085216 de 2020	Prestación de servicios para el manejo integral de la fauna doméstica y operación del Centro de Bienestar Animal La Perla.
4600094062 de 2022	Prestación de servicios para el manejo integral de la fauna doméstica y operación del Centro de Bienestar Animal La Perla.
4600097510 de 2023	Prestación de servicios para el manejo integral de la fauna doméstica y operación del Centro de Bienestar Animal La Perla.

En consecuencia, ni del objeto ni de las actividades de los señalados contratos es posible determinar la existencia de condiciones de experiencias que se asemejen a las solicitadas en este proceso. Por lo tanto, procede el rechazo de la oferta."

RESPUESTA: Una vez analizada la observación presentada, el Comité Estructurador y Evaluador Contractual se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Frente a lo manifestado por el observante, es importante precisar que el pliego de condiciones estableció como requisito habilitante de experiencia que los contratos aportados:

"hayan tenido y/o incluido dentro de su alcance, y/o obligaciones y/o actividades la esterilización de caninos y felinos, y/o registro e identificación con microchip de perros y gatos".

En este sentido, una vez revisados nuevamente los documentos aportados por la UNIVERSIDAD CES, se evidencia que los contratos relacionados con la operación del Centro de Bienestar Animal La Perla sí incluyeron de manera expresa actividades de esterilización y registro con microchip, las cuales se encuentran debidamente acreditadas en los informes técnicos y actas de liquidación allegadas con la propuesta.

Particularmente:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Contrato N.° 4600085216 de 2020, dentro del componente de atención integral, se reporta la realización de 1.874 cirugías de esterilización y la identificación de 5.917 animales con microchip.
- Contrato N.° 4600094062 de 2022, se evidencia la realización de 1.949 cirugías de esterilización y el registro de 3.567 animales con microchip.
- Contrato N.° 4600097510 de 2023, se acredita la ejecución de 2.546 procedimientos de esterilización y el registro de 770 animales con microchip.

En consecuencia, contrario a lo afirmado por el observante, los contratos aportados por la UNIVERSIDAD CES sí cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, toda vez que dentro de su alcance y actividades ejecutadas incluyeron expresamente procedimientos de esterilización de caninos y felinos y actividades de identificación con microchip.

Por lo anterior, no se acoge la observación presentada y se mantiene la habilitación técnica otorgada al proponente

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	70007843 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Prestar el servicio de esterilización de caninos y felinos, registro e identificación de animales de compañía con Microchip en e
De:	PUBLIKSALUD SAS
Usuario:	LORENZO PALOMEQUE MURILLO
Fecha:	17 horas de tiempo transcurrido *(4/05/2026 8:21:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9380030
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanacion y aclaracion al Informe de evaluación 70007843

Observación de Lorenzo Palomeque Murillo, Representante Legal de Publiksalud SAS, recibida el lunes 4 de mayo de 2026 a las 8:21 p.m.

Observación 1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"*Respetados miembros del Comité Evaluador: En mi calidad de representante legal de la **IPS ÉTNICA PUBLIK SALUD S.A.S.**, y obrando bajo el amparo de los principios de transparencia, selección objetiva y eficacia (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), presento **ACLARACIÓN SUSTANCIAL** respecto a la no asignación de los veinte (20) puntos por el criterio de Vinculación de Personas con Discapacidad, dictaminada en su Informe de Evaluación.*

*Esta aclaración **no busca mejorar la oferta ni aportar nuevos documentos**, sino exigir la debida valoración integral del acervo probatorio ya allegado al proceso, el cual demuestra que la entidad incurrió en un evidente error de hecho al rechazar el puntaje bajo dos argumentos que carecen de asidero fáctico y jurídico:*

*PRIMER CARGO: **Exceso ritual manifiesto en la valoración de la Planilla PILA**. El Comité señala que los pagos de seguridad social aportados "no contienen el nombre de la persona que reporta con discapacidad". Al respecto, advierto que la Administración incurre en un exceso ritual manifiesto que vulnera el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal (Art. 228 C.P.). Si el Comité realiza un análisis sistemático y armónico de la oferta, encontrará que:*

*1. El Revisor Fiscal certificó bajo la gravedad de juramento en el "Formato Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad" que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal es de **UNO (1)**.*

2. La Certificación Laboral expedida por el Revisor Fiscal identifica plenamente a ese único trabajador como LORENZO PALOMEQUE MURILLO.

*3. El certificado del Ministerio de Trabajo ratifica que el número total de trabajadores de la empresa es **UNO (1)**.*

*4. La certificación de "PAGO SIMPLE" aportada evidencia el pago exacto y continuo de aportes a EPS, AFP, CCF y ARL correspondientes a **UN (1) afiliado activo** durante la vigencia requerida.*
*Exigir que el comprobante genérico expedido por el operador de información PILA imprima el nombre del trabajador, cuando todas las pruebas documentales demuestran indubitablemente que la empresa tiene un **único empleado** (quien además es la persona con discapacidad documentada), es un despropósito lógico y jurídico. Es matemáticamente imposible que la planilla corresponda a un tercero inexistente.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SEGUNDO CARGO: Falso juicio de identidad sobre el Certificado de Discapacidad (El Error Fatal de la Evaluación)*. El Comité Evaluador rechaza el puntaje argumentando textualmente que: "el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social ya no se encuentra vigente, toda vez que tiene fecha de expedición del 15/09/2025 y una vigencia de 6 meses...".*

Con el mayor respeto, el Comité sufrió un grave lapsus de lectura y confundió dos documentos probatorios distintos:

*1. El documento con fecha del **15 de septiembre de 2025** (al cual ustedes le atribuyen la caducidad de 6 meses) **NO ES** el certificado del Ministerio de Salud. Ese documento es la "Constancia de Vinculación de Trabajadores en Situación de Discapacidad" expedida por el **MINISTERIO DEL TRABAJO** (Radicado 11EE2025700504500001176).*

*2. El **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**, expedido según la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social (conforme lo exige el Pliego), reposa en la oferta con Identificador 245197, expedido por El Comité de Rehabilitación de Antioquia en fecha 17 de agosto de 2023.*

*Como es de entero conocimiento jurídico, y a la luz de la **Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud**, el Certificado de Discapacidad (que es un dictamen clínico-médico) **NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO**. La discapacidad es una condición material permanente del individuo y el certificado médico que la avala no caduca a los 6 meses.*

El Comité Evaluador le aplicó, de forma antijurídica y errónea, la regla de caducidad administrativa del certificado del Ministerio del Trabajo al dictamen médico del Ministerio de Salud, arrebatando a este oferente un derecho legítimamente consolidado en la propuesta.

TERCER CARGO: Valoración probatoria integral del Certificado del Ministerio del Trabajo como plena prueba de antigüedad y continuidad.

*Aunado a lo anterior, resulta imperativo aclarar el verdadero alcance probatorio de la "Constancia de Vinculación de Trabajadores en Situación de Discapacidad" expedida por el Ministerio del Trabajo el 15 de septiembre de 2025. Si bien el Comité se escuda en su caducidad administrativa de seis (6) meses para desestimar la prueba in toto, omite flagrantemente su valor como **anexo probatorio histórico e irrefutable**.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Este documento público fue allegado no para validar una vigencia efímera, sino para demostrar con absoluta fe pública estatal que, a la fecha de su expedición, el Ministerio del Trabajo ***ya había constatado, validado y certificado de fondo*** *que el señor LORENZO PALOMEQUE MURILLO contaba con una vinculación ininterrumpida superior a un (1) año en nuestra planta de personal bajo la condición de discapacidad (conforme a los literales C y D del mismo formato ministerial) certificado que estuvo vigente hasta 6 meses después (15 de marzo de 2026) a vísperas de la presentación de oferta del proceso de licitación en mencion.*

Desconocer este documento implica cercenar el acervo probatorio de la oferta. Dicho certificado ministerial consolida la génesis de la antigüedad requerida por el pliego. Al concatenar este hecho histórico irrefutable con los pagos ininterrumpidos de la planilla PILA hasta la fecha de cierre (abril de 2026) y la certificación bajo la gravedad de juramento expedida por nuestro Revisor Fiscal, se demuestra un tracto sucesivo perfecto. El vencimiento formal de un papel no borra la realidad fáctica y jurídica de los hechos pasados y consolidados que el propio Estado ya auditó y certificó en su momento.

PETICIÓN:

Habiendo desvirtuado contundentemente las causales de rechazo del formato para el puntaje mediante la simple relectura de los documentos que ***ya fueron presentados oportunamente con la oferta****, solicito se revoque la decisión del Informe de Evaluación No. 1 y, en estricto derecho,* ***SE ASIGNEN LOS VEINTE (20) PUNTOS*** *correspondientes a la vinculación de personas con discapacidad en empleos del nivel directivo a favor de IPS ÉTNICA PUBLIK SALUD S.A.S.*
”

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La entidad informa que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y revisando nuevamente los documentos allegados con su propuesta, se evidencia que le asiste la razón al observante en lo relacionado con que el requisito se da por cumplido con el certificado del Ministerio de Salud, sin embargo no es de recibo la justificación de que como las planillas de pago solo hablan de un empleado y que como el revisor fiscal certifica que solo se tiene un empleado en planta, la entidad debe de entender que ese pago a la seguridad social, que para la vigencia 2025 no contiene identificación del

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

afiliado, se realizó a la persona que identifican como persona con discapacidad, de un lado porque no es competencia del revisor fiscal certificar sobre la condición de personas con discapacidad, ya que él solo da fe de que la empresa tiene un empleado y así ha sido desde hace un año, y del otro porque no está demostrado por el proponente ni probado en el proceso, que el empleado por el que se ha pagado seguridad social en el año 2025, sea el mismo que en el 2026 y adicionalmente que éste tenga una discapacidad.

Por lo antes expuesto, el 08 de mayo de 2026 se requirió al proponente para que aclarará la información dada en la observación y remitiera las planillas de pago de seguridad social donde el despacho pueda evidenciar que la empresa *IPS ÉTNICA PUBLIK SALUD S.A.S*, tuvo afiliado al señor *LORENZO PALOMEQUE MURILLO durante los meses de abril de 2025 a abril de 2026 y de esta forma se pueda validar que esta persona cumple con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y* en esa medida sea acreedor a la asignación del puntaje.

El proponente *IPS ÉTNICA PUBLIK SALUD S.A.S*, el 09 de mayo de 2026, allegó respuesta al requerimiento, y aunque no remitió las planillas de pago de seguridad social solicitadas, la entidad, tal como lo menciona la IPS en su respuesta, usó la facultad que le otorga el pliego de condiciones en el Capítulo III. Requisitos habilitantes de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta.

En este sentido, la entidad tomó el documento denominado "4.6 PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD 20 PUNTO" allegado dentro de la oferta del proponente, en la cual se anexó en las hojas numero 11,12 y 13, una planilla consolidada de los pagos realizados por la IPS ÉTNICA PUBLIK SALUD S.A.S para la vigencia 2025, mediante SIMPLE S.A, operador de información autorizado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, para gestionar la liquidación y pago de aportes a seguridad social, y verificó en la plataforma de SIMPLE S.A mediante el link https://reportes.pagosimple.com.co/front-consulta-certificados/, uno a uno los certificados del pago de seguridad social realizados por el proponente desde abril de 2025 a abril de 2026.

En virtud de lo anterior, la entidad no tiene duda alguna que los aportes de seguridad social realizados durante el periodo mencionado, fueron realizados por el aportante IPS ETNICA PUBLIK SALUD SAS a LORENZO PALOMEQUE MURILLO con Cedula de Ciudadanía 98618240.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Adicional a ello, el certificado expedido por la plataforma indica el numero de planilla por medio del cual se realizó el pago de cada uno de los periodos, y esta información coincide con la reportada en el documento 4.6 allegado con la oferta.

En virtud de lo anterior y teniendo total claridad del cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, la entidad otorga los 20 puntos al proponente I.P.S. ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S. por el criterio: Vinculación de personas con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	70007843 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Prestar el servicio de esterilización de caninos y felinos, registro e identificación de animales de compañía con Microchip en e
De:	PUBLIKSALUD SAS
Usuario:	LORENZO PALOMEQUE MURILLO
Fecha:	14 horas de tiempo transcurrido *(4/05/2026 11:49:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9380589
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación 1 al Informe de evaluación 70007843

Observación de Lorenzo Palomeque Murillo, Representante Legal de Publiksalud SAS, recibida el lunes 4 de mayo de 2026 a las 11:49 p.m.

Observación 1

"*En mi calidad de representante legal de la **IPS ÉTNICA PUBLIK SALUD S.A.S.**, y obrando en defensa de los principios de legalidad, transparencia, selección objetiva e igualdad que rigen la contratación estatal, presento formal OBJECIÓN Y SOLICITUD DE RECHAZO frente al documento de subsanación radicado por el proponente UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (NIT 890.980.040-8), específicamente en lo que respecta a su Capacidad Financiera y Organizacional.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

*El Comité Evaluador, actuando apegado a la legalidad en el Informe de Evaluación No. 1, determinó correctamente que dicho oferente **NO CUMPLE** con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses (obteniendo un -0,39 frente al mínimo exigido de 0,18), de acuerdo con la información en firme al momento del cierre.*

Frente a este rechazo, la Universidad de Antioquia intentó subsanar incurriendo en vicios insalvables que obligan a su descalificación definitiva, sustentados en los siguientes cargos:

PRIMER CARGO: Aportación de documento ineficaz expedido con posterioridad al cierre del proceso.** En su escrito de subsanación, la Universidad de Antioquia adjunta un Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) para intentar demostrar su supuesta capacidad financiera del año 2025. Sin embargo, se advierte de manera palmaria que dicho documento cuenta con fecha y hora de expedición: **"27/04/2026 9:21:01 AM".

*Es un mandato legal imperativo que los requisitos habilitantes, incluida la firmeza de la información contenida en el RUP, deben cumplirse de manera irrestricta **a la fecha y hora límite de cierre del proceso**, el cual tuvo lugar el **20/04/2026 a las 02:00 p.m**. Un certificado del RUP expedido siete (7) días después del cierre del proceso es un documento ineficaz para acreditar el estado de firmeza al momento de presentar la oferta. Por tanto, el nuevo RUP aportado **no debe ser tenido en cuenta**, debiendo prevalecer la información financiera que sí estaba en firme al 20 de abril de 2026, la cual arroja un indicador de -0,39 que los inhabilita.*

SEGUNDO CARGO: Indebida subsanación por ausencia de carga probatoria y precisión.

Aunado a la extemporaneidad del documento, la Universidad de Antioquia no subsanó en debida forma el requisito. En su documento de respuesta, el oferente se limita a afirmar textualmente lo siguiente:

"Aclaración: Respetuosamente se solicita que la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de la Universidad de Antioquia se realice con base en la información correspondiente a la vigencia 2025, la cual se encuentra reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de última renovación del 11 de abril de 2026 y en estado en firme.".

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Esta lacónica afirmación carece de la técnica y precisión que exige una debida subsanación. En ninguna parte de su escrito el oferente evidencia, extrae, detalla o calcula cuáles son los estados financieros o los indicadores del 2025 a los que hace mención. Se limitan a aportar un voluminoso RUP de cientos de páginas, trasladando abusivamente al Comité Evaluador la carga de buscar, extraer y calcular la información financiera.

Es carga exclusiva del proponente demostrar de manera clara, expresa y precisa el cumplimiento de los requisitos. Al no haber desglosado ni acreditado cuáles eran los supuestos valores que subsanaban su indicador financiero negativo, el proponente falló en su oportunidad procesal para sanear la oferta.

*Tercer cargo: La UdeA intenta defenderse solicitando que los evalúen con la información de **2025**, argumentando que renovaron su RUP el **11 de abril de 2026**. Para que la información de una renovación del RUP pueda ser utilizada en un proceso de contratación, el acto de inscripción debe estar **EN FIRME** a la fecha y hora de cierre del proceso. Si la UdeA renovó el sábado 11 de abril de 2026, y el cierre del proceso fue el lunes **20 de abril de 2026**... ¡Es matemáticamente imposible que ese RUP estuviera en firme al momento del cierre! Solo habían pasado alrededor de 5 días hábiles. Como la renovación de 2025 NO estaba en firme al momento del cierre (20 de abril), la entidad actuó apegada a la ley en el Informe No. 1 al evaluarlos con la información que sí estaba en firme: **la del 2024**. Y con la del 2024, están financieramente inhabilitados (-0,39).*

La UdeA no puede pretender que el Comité Evaluador viole la ley aceptando una información financiera que no gozaba de firmeza legal al momento de presentar la oferta. Si el Comité cede ante la UdeA, incurriría en una modificación ilegal de las reglas y en una violación al principio de selección objetiva.

PETICIÓN:

*Teniendo en cuenta que el término otorgado para el traslado del informe de evaluación y subsanación es perentorio y preclusivo, y dado que la Universidad de Antioquia no logró demostrar en debida forma el cumplimiento de su capacidad financiera (aportando un documento expedido en fecha posterior al cierre y omitiendo la demostración precisa de sus indicadores), **SOLICITO SE DECLARE RECHAZADA Y NO HÁBIL la propuesta de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.***

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Se advierte respetuosamente a la entidad que, al haberse agotado el término preclusivo para subsanar, cualquier aclaración, observación o nuevo documento extemporáneo que pretenda aportar la Universidad de Antioquia en un momento posterior ***no deberá ser tenido en cuenta****, so pena de vulnerar el principio de igualdad frente a los demás oferentes."*

RESPUESTA: Una vez analizada su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La entidad informa que de acuerdo con lo presentado con la oferta y lo subsanado por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA se tiene lo siguiente:

Para realizar la evaluación de las propuestas, específicamente la evaluación de capacidad financiera y organizacional, la entidad analizó el caso de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, encontrando que esta realizó la renovación del Registro Único de Proponentes el 11 de abril de 2026, y tal como lo establece el mismo RUP expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en el aparte de "Renovación", *"La información relacionada con la inscripción aquí certificada,* ***queda en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación****".* En virtud de ello, la información de la renovación registrada por la UNIVERSIDAD quedaba en firme el 24 de abril de 2026, fecha posterior al cierre del presente proceso, el cual fue el 20 de abril de 2026.

Para la entidad es claro que el proponente cumplió con la obligación de renovación del RUP dentro del plazo establecido en la ley, sin embargo, debe entenderse que la información de la renovación no se encontraba en firme a la fecha del cierre y de acuerdo con lo mencionado, se mantuvieron los efectos jurídicos de la inscripción anterior.

En este sentido, la entidad obró de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en el Capítulo III REQUISITOS HABILITANTES, literal C Capacidad Financiera y Organizacional, en cuanto a evaluar "*los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes y para ello, tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, al momento del cierre de presentación de ofertas",* es decir, la de la vigencia 2024.

De conformidad con lo mencionado y su observación, es de recibo su solicitud en cuanto a no tener en cuenta la subsanación del proponente UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Así mismo se menciona que al no cumplir con los indicadores financieros y organizacionales

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

y ser ello insubsanable, el proponente UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA incurre en la causal de rechazo 1. establecida en el CAPITULO V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, literal C. Rechazo, la cual establece: "*1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.*"

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	70007843 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Prestar el servicio de esterilización de caninos y felinos, registro e identificación de animales de compañía con Microchip en e
De:	PUBLIKSALUD SAS
Usuario:	LORENZO PALOMEQUE MURILLO
Fecha:	14 horas de tiempo transcurrido *(4/05/2026 11:58:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9380595
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación 2 al Informe de evaluación 70007843

Observación de Lorenzo Palomeque Murillo, Representante Legal de Publiksalud SAS, recibida el lunes 4 de mayo de 2026 a las 11:58 p.m.

Observación 1

"*En mi calidad de representante legal de la **IPS ÉTNICA PUBLIK SALUD S.A.S.**, y en estricta defensa de los principios de selección objetiva, legalidad e igualdad que rigen la contratación estatal, presento observación formal frente a la habilitación técnica otorgada a la propuesta de la **UNIVERSIDAD CES**. El Pliego de Condiciones establece, en el acápite de "Capacidad Técnica - Experiencia Específica", una regla de verificación taxativa e ineludible:*

*"La acreditación del número de cirugías deberá constar **expresamente** en las certificaciones contractuales aportadas, o en documento expedido por la entidad contratante que permita verificar de manera clara y objetiva la cantidad total de*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

procedimientos ejecutados.". Además, exige la acreditación de "mínimo siete mil quinientas (7.500) cirugías de esterilización en caninos y felinos".

Al revisar la oferta de la UNIVERSIDAD CES, se evidencia que en su "Formato Experiencia Específica del Proponente" pretenden acreditar un total de 10.369 cirugías sumando cuatro (4) contratos. No obstante, al realizar el contraste exegético entre lo afirmado en dicho formato y las Actas de Liquidación aportadas como prueba, se materializa un grave incumplimiento que obliga a su rechazo:

***PRIMERO: Las cirugías válidamente acreditadas NO alcanzan el mínimo exigido**. De los cuatro contratos aportados, solo tres (3) cumplen con la exigencia del pliego de detallar expresamente en el documento la cantidad de cirugías realizadas. Estos son los contratos de operación del Centro de Bienestar Animal La Perla:*
*1. **Contrato 4600085216:** El acta certifica expresamente 1.874 esterilizaciones (numeral 2.3).*

*2. **Contrato 4600094062:** El acta certifica expresamente 1.949 esterilizaciones (numeral 2.3.1).*

*3. **Contrato 4600097510:** El acta certifica expresamente 2.546 esterilizaciones (numeral 2.3.1).*

*La sumatoria estricta de la experiencia válida y expresa de la UNIVERSIDAD CES es de **6.369 cirugías de esterilización**. Este valor es inferior al mínimo habilitante de 7.500 cirugías exigido en el Pliego de Condiciones.*

***SEGUNDO: Invalidez de la experiencia del Contrato No. 4600008633**. Para intentar superar el umbral exigido, la UNIVERSIDAD CES depende absolutamente de un cuarto contrato: el **Contrato No. 4600008633** suscrito con la Gobernación de Antioquia, con el cual pretende sumar 4.000 cirugías.*

*Sin embargo, al revisar el "Acta de Liquidación" aportada como prueba para este contrato, se evidencia que en ninguna de sus páginas se certifica, ni se menciona de forma **expresa, clara y objetiva**, el número de cirugías de esterilización ejecutadas. En el balance general, el acta se limita a indicar un "% DE EJECUCION FISICA: 100%" y una observación genérica señalando que "El Contrato fue ejecutado de acuerdo a lo pactado".*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Es una regla decantada por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente que los Comités Evaluadores tienen ***absolutamente prohibido*** *realizar inferencias, presunciones o deducciones matemáticas a partir de valores financieros globales para dar por acreditada una experiencia específica, cuando el Pliego de Condiciones exige, de forma perentoria, que la cantidad conste de manera* ***EXPRESA*** *en el documento de certificación.*

Al no constar de manera literal el número de 4.000 procedimientos en el Acta de Liquidación aportada, dicha experiencia carece de validez probatoria frente a la regla estricta del pliego y, por consiguiente, debe ser descontada del cómputo total de la UNIVERSIDAD CES.

PETICIÓN: *Toda vez que al descontar el Contrato No. 4600008633 (por no certificar expresamente las cantidades), la experiencia válida de la UNIVERSIDAD CES se reduce únicamente a 6.369 cirugías, inclumpliendo el mínimo de 7.500 exigido,* ***SOLICITO A ESTE COMITÉ REVOCAR LA HABILITACIÓN TÉCNICA otorgada a la UNIVERSIDAD CES y, en consecuencia, DECLARARLA RECHAZADA Y NO HÁBIL para continuar en el proceso.****"*

RESPUESTA: Una vez analizada la observación presentada, el Comité Estructurador y Evaluador Contractual se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad realizó nuevamente la verificación integral de la documentación aportada por la UNIVERSIDAD CES para acreditar la experiencia específica requerida dentro del proceso, particularmente respecto del Contrato N.° 4600008633 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y su respectiva acta de liquidación.

Frente a lo manifestado por el observante, es importante precisar que el pliego de condiciones estableció que:

"La acreditación del número de cirugías deberá constar expresamente en las certificaciones contractuales aportadas, o en documento expedido por la entidad contratante que permita verificar de manera clara y objetiva la cantidad total de procedimientos ejecutados…".

En este sentido, la Entidad procedió a verificar los documentos allegados por el proponente para la acreditación de la experiencia, evidenciando que el Contrato N.°

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4600008633 tenía por objeto: *"Contratar un Operador de la Unidad Móvil Quirúrgica Veterinaria (Animóvil), la cual será entregada como un insumo para ejecutar el programa de control natal mediante la realización de cirugías de esterilización en la población canina y felina de los Municipios del Departamento de Antioquia"*

Así mismo, dentro de las condiciones contractuales del referido contrato se estableció expresamente: *"El Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia hará pagos parciales al contratista de acuerdo a: 1. La cantidad de 4.000 cirugías de esterilización realizadas por valor de $125.000 cada una…"*

Adicionalmente, en el acta de liquidación aportada se evidencia que el contrato fue ejecutado al 100 % física y financieramente, indicando expresamente que: *"Las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas según lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas y fueron recibidas a entera satisfacción."*

De igual forma, el acta de liquidación registra pagos ejecutados por valor total de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000), valor que corresponde exactamente al valor contractual previsto para la ejecución de las 4.000 cirugías contempladas contractualmente.

En consecuencia, contrario a lo afirmado por el observante, la Entidad no realizó inferencias subjetivas ni deducciones arbitrarias, sino una verificación objetiva e integral de los documentos aportados, los cuales permiten establecer de manera clara la ejecución de las 4.000 cirugías de esterilización exigidas para la acreditación de la experiencia específica.

Por lo anterior, el Comité considera que la experiencia aportada por la UNIVERSIDAD CES cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, razón por la cual no se acoge la observación presentada y se mantiene la habilitación técnica otorgada al proponente.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	70007843 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Prestar el servicio de esterilización de caninos y felinos, registro e identificación de animales de compañía con Microchip en e
De:	PUBLIKSALUD SAS
Usuario:	LORENZO PALOMEQUE MURILLO
Fecha:	14 horas de tiempo transcurrido *(5/05/2026 12:20:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9380606
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	aclaracion observacion 2 al Informe de evaluación 70007843

Observación extemporánea de Lorenzo Palomeque Murillo, Representante Legal de Publiksalud SAS, recibida el martes 5 de mayo de 2026 a las 12:20 a.m.

Observación 1

"*Respetados miembros del Comité Evaluador:*

*En mi calidad de representante legal de la **IPS ÉTNICA PUBLIK SALUD S.A.S.**, y en estricta defensa de los principios de selección objetiva, legalidad e igualdad que rigen la contratación estatal, presento observación formal frente a la habilitación técnica otorgada a la propuesta de la **UNIVERSIDAD CES**.*

El Pliego de Condiciones establece, en el acápite de "Capacidad Técnica - Experiencia Específica", una regla de verificación taxativa e ineludible:

*"La acreditación del número de cirugías deberá constar **expresamente** en las certificaciones contractuales aportadas, o en documento expedido por la entidad contratante que permita verificar de manera clara y objetiva la cantidad total de procedimientos ejecutados.". Además, exige la acreditación de "mínimo siete mil quinientas (7.500) cirugías de esterilización en caninos y felinos".*

Aunado a lo anterior, y como principio rector de la contratación estatal, el texto inicial de un contrato refleja únicamente las cantidades proyectadas o planeadas al momento de su suscripción, mas no las efectivamente ejecutadas. Es de entero conocimiento jurídico

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

que, durante la vida del contrato, las cantidades de obra o servicios pueden sufrir reducciones, modificaciones, traslados presupuestales o compensaciones.

Por lo tanto, resulta jurídicamente inaceptable que el Comité Evaluador presuma, suponga o dé por sentado que la actividad de las 4.000 esterilizaciones se ejecutó de manera intacta e inmodificable respecto al contrato inicial. Es precisamente el Acta de Liquidación el único documento idóneo para dar fe de la realidad material y final de lo ejecutado; y al guardar silencio absoluto sobre la cantidad exacta y expresa de esterilizaciones realizadas, cualquier inferencia que haga la entidad para otorgar este puntaje constituiría una presunción ilegal, una falsa motivación y una violación directa a la regla inmodificable del pliego que exige la constatación ***EXPRESA*** *de la cantidad.*

PETICIÓN: *Toda vez que al descontar el Contrato No. 4600008633 (por no certificar expresamente las cantidades), la experiencia válida de la UNIVERSIDAD CES se reduce únicamente a 6.369 cirugías, inclumpliendo el mínimo de 7.500 exigido,* ***SOLICITO A ESTE COMITÉ REVOCAR LA HABILITACIÓN TÉCNICA otorgada a la UNIVERSIDAD CES y, en consecuencia, DECLARARLA RECHAZADA Y NO HÁBIL para continuar en el proceso.****"*

RESPUESTA: Una vez analizada la observación presentada, el Comité Estructurador y Evaluador Contractual se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad realizó nuevamente la verificación integral de la documentación aportada por la UNIVERSIDAD CES para acreditar la experiencia específica requerida dentro del proceso, particularmente respecto del Contrato N.° 4600008633 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y su respectiva acta de liquidación.

Frente a lo manifestado por el observante, es importante precisar que el pliego de condiciones estableció que:

"La acreditación del número de cirugías deberá constar expresamente en las certificaciones contractuales aportadas, o en documento expedido por la entidad contratante que permita verificar de manera clara y objetiva la cantidad total de procedimientos ejecutados…".

En este sentido, la Entidad procedió a verificar los documentos allegados por el proponente para la acreditación de la experiencia, evidenciando que el Contrato N.°

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4600008633 tenía por objeto: *"Contratar un Operador de la Unidad Móvil Quirúrgica Veterinaria (Animóvil), la cual será entregada como un insumo para ejecutar el programa de control natal mediante la realización de cirugías de esterilización en la población canina y felina de los Municipios del Departamento de Antioquia"*

Así mismo, dentro de las condiciones contractuales del referido contrato se estableció expresamente: *"El Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia hará pagos parciales al contratista de acuerdo a: 1. La cantidad de 4.000 cirugías de esterilización realizadas por valor de $125.000 cada una…"*

Adicionalmente, en el acta de liquidación aportada se evidencia que el contrato fue ejecutado al 100 % física y financieramente, indicando expresamente que: *"Las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas según lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas y fueron recibidas a entera satisfacción."*

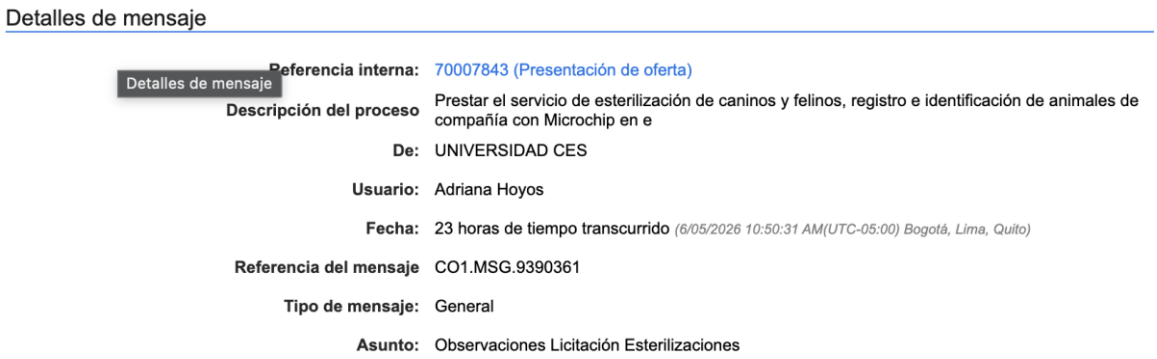
De igual forma, el acta de liquidación registra pagos ejecutados por valor total de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000), valor que corresponde exactamente al valor contractual previsto para la ejecución de las 4.000 cirugías contempladas contractualmente.

En consecuencia, contrario a lo afirmado por el observante, la Entidad no realizó inferencias subjetivas ni deducciones arbitrarias, sino una verificación objetiva e integral de los documentos aportados, los cuales permiten establecer de manera clara la ejecución de las 4.000 cirugías de esterilización exigidas para la acreditación de la experiencia específica.

Por lo anterior, el Comité considera que la experiencia aportada por la UNIVERSIDAD CES cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, razón por la cual no se acoge la observación presentada y se mantiene la habilitación técnica otorgada al proponente.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



Observación extemporánea de Adriana Hoyos, Representante Legal de Universidad CES, recibida el miércoles 6 de mayo de 2026 a las 10:50 a.m.

Observación 1

"*La UNIVERSIDAD CES, se permite presentar respuesta a las observaciones formuladas por algunos oferentes frente a la acreditación de la experiencia específica, en los siguientes términos:*

En primer lugar, resulta importante precisar que la experiencia aportada por la UNIVERSIDAD CES fue evaluada y validada por el Comité Evaluador conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente aquellas relacionadas con la acreditación de experiencia específica en procedimientos de esterilización de caninos y felinos.

Las observaciones formuladas parten de una interpretación fragmentada y excesivamente restrictiva de los documentos contractuales aportados, desconociendo el principio de valoración integral de la prueba documental que orienta la actividad contractual estatal y la verificación objetiva de requisitos habilitantes.

Respecto del Contrato No. 4600008633 suscrito con la Gobernación de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, es necesario señalar que el mismo establece de manera expresa, concreta y verificable la obligación a cargo del contratista de "realizar la cantidad de 4.000 cirugías de esterilización realizadas a caninos y felinos", obligación que hace parte esencial y cuantificable del objeto contractual.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

A su vez, el acta de liquidación del referido contrato certifica expresamente que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, recibidas a entera satisfacción por la entidad contratante y con ejecución física y financiera del 100%.

En consecuencia, contrario a lo afirmado por los oferentes, no existe ninguna inferencia subjetiva, deducción matemática o presunción por parte de la entidad evaluadora. La acreditación surge de la lectura armónica e integral de los documentos contractuales aportados, esto es: (i) el contrato que contiene la obligación expresa y determinada de ejecutar 4.000 esterilizaciones y (ii) el acta de liquidación que certifica el cumplimiento total del objeto contratado.

La interpretación propuesta por el oferente desconoce que las actas de liquidación constituyen documentos públicos expedidos por la entidad estatal contratante, dotados de plena eficacia probatoria respecto del cumplimiento contractual y recibo a satisfacción de las obligaciones pactadas.

De igual forma, frente a los contratos suscritos con el Distrito de Medellín para la operación integral del Centro de Bienestar Animal La Perla, las respectivas actas de liquidación acreditan de manera expresa la ejecución de procedimientos de esterilización de caninos y felinos, incluyendo las cantidades ejecutadas dentro de del contrato, servicios que hacen parte del alcance, actividades y ejecución del centro.

Adicionalmente, debe considerarse que los contratos aportados por la UNIVERSIDAD CES se encuentran debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y corresponden a los códigos de clasificación exigidos en el pliego de condiciones, lo cual acredita su pertinencia dentro del ámbito de bienes y servicios requerido. En esa medida, el cumplimiento de los códigos del clasificador en el tercer nivel, registrados en el RUP, garantiza que las actividades desarrolladas en dichos contratos se enmarcan en servicios relacionados con la atención, manejo y procedimientos sobre animales, dentro de los cuales se incluyen las actividades de esterilización, en concordancia con lo exigido en el proceso de selección. Por tanto, no solo se acredita la ejecución material de actividades relacionadas con el objeto, sino también su correcta clasificación y validación previa en el RUP, lo cual refuerza la idoneidad de la experiencia presentada.

Así mismo, varios de los contratos aportados por otros oferentes dentro del presente proceso corresponden a contratos con objetos relacionados de manera general con el bienestar y manejo de animales y fueron igualmente aprobados, toda vez que los pliegos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

establecían expresamente que la experiencia podía acreditarse a través del alcance y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas dentro del contrato.

Por lo anterior, la UNIVERSIDAD CES considera que cumple integralmente con la experiencia específica exigida en el proceso de selección y solicita respetuosamente mantener la habilitación técnica otorgada dentro del informe de evaluación."

RESPUESTA: Una vez analizada la observación presentada, el Comité Estructurador y Evaluador Contractual se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad realizó nuevamente la verificación integral de la documentación aportada por la UNIVERSIDAD CES para acreditar la experiencia específica requerida dentro del proceso, particularmente respecto del Contrato N.° 4600008633 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y su respectiva acta de liquidación.

En este sentido, la Entidad procedió a verificar los documentos allegados por el proponente para la acreditación de la experiencia, evidenciando que el Contrato N.° 4600008633 tenía por objeto: *"Contratar un Operador de la Unidad Móvil Quirúrgica Veterinaria (Animóvil), la cual será entregada como un insumo para ejecutar el programa de control natal mediante la realización de cirugías de esterilización en la población canina y felina de los Municipios del Departamento de Antioquia"*

Así mismo, dentro de las condiciones contractuales del referido contrato se estableció expresamente: *"El Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia hará pagos parciales al contratista de acuerdo a: 1. La cantidad de 4.000 cirugías de esterilización realizadas por valor de $125.000 cada una…"*

Adicionalmente, en el acta de liquidación aportada se evidencia que el contrato fue ejecutado al 100 % física y financieramente, indicando expresamente que: *"Las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas según lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas y fueron recibidas a entera satisfacción."*

De igual forma, el acta de liquidación registra pagos ejecutados por valor total de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000), valor que corresponde exactamente al valor contractual previsto para la ejecución de las 4.000 cirugías contempladas contractualmente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Por lo anterior, el Comité considera que la experiencia aportada por la UNIVERSIDAD CES cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, razón por la cual no se acoge la observación presentada y se mantiene la habilitación técnica otorgada al proponente.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	70007843 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Prestar el servicio de esterilización de caninos y felinos, registro e identificación de animales de compañía con Microchip en e
De:	PUBLIKSALUD SAS
Usuario:	LORENZO PALOMEQUE MURILLO
Fecha:	15 horas de tiempo transcurrido *(6/05/2026 7:35:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9395755
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Alcance Probatorio y Control Legalidad - LP 70007843

Observación extemporánea de Lorenzo Palomeque Murillo, Representante Legal de PUBLIKSALUD S.A.S, recibida el miércoles 6 de mayo de 2026 a las 07:35 p.m.

Observación 1

"*En mi calidad de representante legal de la IPS ÉTNICA PUBLIK SALUD S.A.S., y amparado en el deber constitucional de control de legalidad que rige la contratación estatal hasta el momento mismo de la adjudicación, me dirijo a ustedes con el propósito de aportar un alcance probatorio, técnico y jurídico a las observaciones presentadas en tiempo y oportunidad por otros oferentes (específicamente por la Fundación Cuidado Animal - FUNCUAN).*

Toda vez que dichas observaciones oportunas han activado la obligación de este Comité de revisar de fondo la viabilidad de las ofertas presentadas por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la UNIVERSIDAD CES, aporto los siguientes elementos de juicio irrefutables que evidencian la configuración de causales objetivas de rechazo, evitando así que la Administración incurra en una adjudicación nula o violatoria del Pliego de Condiciones:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CAPÍTULO I. ALCANCE SOBRE LA PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (NIT 890.980.040-8)

ÚNICO: Incapacidad financiera insubsanable y aportación de RUP extemporáneo.

En el Informe de Evaluación No. 1, el Comité determinó con acierto que la Universidad de Antioquia NO CUMPLE con el indicador financiero de Razón de Cobertura de Intereses (-0,39 frente al mínimo exigido de 0,18), con base en la información en firme al cierre.

En su intento de subsanación, dicho oferente aportó un nuevo Certificado del RUP pretendiendo hacer valer información del 2025. Sin embargo, advertimos a este Comité que dicho documento es ineficaz y la oferta debe ser RECHAZADA DE PLANO por las siguientes razones:

1. RUP Extemporáneo: El certificado aportado en la subsanación ostenta fecha y hora de expedición: "27/04/2026 9:21:01 AM". Es un mandato imperativo (Parágrafo 1, Art. 5 Ley 1882 de 2018) que los requisitos habilitantes deben cumplirse a la fecha y hora de cierre del proceso, el cual ocurrió el 20/04/2026 a las 02:00 p.m.

2. Falta de Firmeza al Cierre: La UdeA afirma haber renovado su RUP el sábado 11 de abril de 2026. Por disposición del CPACA y el Decreto 1082 de 2015, los actos registrales requieren diez (10) días hábiles para su firmeza. Resulta materialmente imposible que, al 20 de abril de2026 (cierre del proceso), dicha información estuviera en firme.

Por consiguiente, la única información válida y en firme al cierre es la del 2024 (que arroja -0,39). Aceptar el RUP extemporáneo constituiría una mejora ilegal de la oferta.

CAPÍTULO II. ALCANCE SOBRE LA PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD CES (NIT 890.984.002-6)

ÚNICO: Ausencia de acreditación expresa en la Experiencia Específica.

En concordancia con las observaciones de oportunidad que solicitaron la revisión detallada de la experiencia específica aportada por la Universidad CES, nos permitimos encauzar el análisis probatorio de la Entidad hacia el hallazgo definitivo que impide la habilitación de dicha propuesta.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El Pliego exige acreditar mínimo 7.500 cirugías, dictando una regla inmodificable: "La acreditación del número de cirugías deberá constar expresamente en las certificaciones contractuales aportadas".

La Universidad CES pretende acreditar 10.369 cirugías sumando 4 contratos. Si bien los tres (3) contratos de "La Perla" (4600085216, 4600094062 y 4600097510) sí certifican expresamente en sus actas un total sumado de 6.369 cirugías, el vicio insubsanable recae sobre el cuarto contrato del cual dependen para pasar el umbral:

1. Invalidez del Contrato de la Gobernación: Para el Contrato No. 4600008633 (Gobernación de Antioquia), con el que pretenden sumar 4.000 cirugías, el oferente aportó el texto inicial del Contrato, el cual es un documento de planeación, pero no certifica la ejecución material.

2. Acta de Liquidación Silente: Al revisar el Acta de Liquidación respectiva, se evidencia que en ninguna parte certifica de forma expresa, clara y objetiva el número de "4.000 cirugías". Solo indica un genérico "% DE EJECUCION FISICA: 100%".

3. Prohibición de inferencias: El texto inicial de un contrato refleja cantidades planeadas que pueden sufrir variaciones operativas durante la ejecución. El Comité Evaluador tiene absolutamente prohibido presumir, deducir o inferir que se realizaron 4.000 esterilizaciones matemáticas basándose en una ejecución presupuestal, cuando el pliego exige que el número conste de forma EXPRESA. Al no constar expresamente, estas 4.000 cirugías son nulas probatoriamente en este proceso.
4. Es imperativo enfatizar que el Comité Evaluador no puede, bajo ninguna circunstancia, PRESUMIR que el contrato inicial se ejecutó al 100% de acuerdo con sus proyecciones originales. En la dinámica de la contratación pública, es una realidad fáctica que los contratos sufren mutaciones durante su vigencia; por tanto, la Entidad no tiene certeza de si durante el periodo de ejecución se suscribieron otrosíes, actas de modificación o acuerdos entre contratante y contratista que hubiesen alterado, reducido o incluso suprimido la actividad de esterilizaciones. Dar por sentado que lo pactado al inicio se materializó de forma exacta al final, sin contar con la certificación de ejecución expresa que así lo valide, constituye una ligereza evaluativa que vulnera el principio de selección objetiva y la seguridad jurídica del proceso.

5. Déficit Técnico: Al restar las 4.000 cirugías, la Universidad CES queda únicamente con 6.369 cirugías válidas, incumpliendo el mínimo habilitante de 7.500.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PETICIÓN ESPECIAL:

Bajo los argumentos irrefutables aquí expuestos y en ejercicio del control de legalidad preventivo, SOLICITO A ESTE COMITÉ DECLARAR EL RECHAZO OBJETIVO Y DEFINITIVO de las propuestas presentadas por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y la UNIVERSIDAD CES, conformando el orden de elegibilidad de manera estricta con las ofertas que cumplieron integralmente la ley y el pliego de condiciones."

RESPUESTA: Una vez analizada la observación presentada, el Comité Estructurador y Evaluador Contractual se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, el Pliego de Condiciones en el Capítulo III REQUISITOS HABILITANTES, literal A. Capacidad Jurídica, titulo RUP, la entidad es clara al establecer que "*Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre*".

Así mismo la entidad menciona en el pliego de condiciones 3 situaciones que pueden suceder con el Registro Único de Proponentes, a saber:

"*Situaciones del Registro Único de Proponentes*

i La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

i La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

i La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP".

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En lo referente al numeral ii, el pliego de condiciones estipula:

"*Nota: Para el caso descrito en el numeral ii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia de este*."

De conformidad con lo anterior, para realizar la evaluación de las propuestas, específicamente la evaluación de capacidad financiera y organizacional, la entidad analizó el caso de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, encontrando que esta realizó la renovación del Registro Único de Proponentes el 11 de abril de 2026, y tal como lo establece el mismo RUP expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en el aparte de "Renovación", *"La información relacionada con la inscripción aquí certificada,* ***queda en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación****".* En virtud de ello, la información de la renovación registrada por la UNIVERSIDAD quedaba en firme el 24 de abril de 2026, fecha posterior al cierre del presente proceso, el cual fue el 20 de abril de 2026.

Para la entidad es claro que el proponente cumplió con la obligación de renovación del RUP dentro del plazo establecido en la ley, sin embargo, debe entenderse que la información de la renovación no se encontraba en firme a la fecha del cierre y de acuerdo con lo mencionado, se mantuvieron los efectos jurídicos de la inscripción anterior.

En este sentido, la entidad obró de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en el Capítulo III REQUISITOS HABILITANTES, literal C Capacidad Financiera y Organizacional, en cuanto a evaluar "*los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes y para ello, tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, al momento del cierre de presentación de ofertas",* es decir, la de la vigencia 2024.

Igualmente se menciona que al no cumplir con los indicadores financieros y organizacionales y ser ello insubsanable, el proponente UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA incurre en la causal de rechazo 1. establecida en el CAPITULO V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, literal C. Rechazo, la cual establece: "*1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma."*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En cuanto a su segunda observación, el Comité manifiesta lo siguiente:

La Entidad realizó nuevamente la verificación integral de la documentación aportada por la UNIVERSIDAD CES para acreditar la experiencia específica requerida dentro del proceso, particularmente respecto del Contrato N.° 4600008633 suscrito con el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y su respectiva acta de liquidación.

Frente a lo manifestado por el observante, es importante precisar que el pliego de condiciones estableció que:

"La acreditación del número de cirugías deberá constar expresamente en las certificaciones contractuales aportadas, o en documento expedido por la entidad contratante que permita verificar de manera clara y objetiva la cantidad total de procedimientos ejecutados…".

En este sentido, la Entidad procedió a verificar los documentos allegados por el proponente para la acreditación de la experiencia, evidenciando que el Contrato N.° 4600008633 tenía por objeto: *"Contratar un Operador de la Unidad Móvil Quirúrgica Veterinaria (Animóvil), la cual será entregada como un insumo para ejecutar el programa de control natal mediante la realización de cirugías de esterilización en la población canina y felina de los Municipios del Departamento de Antioquia"*

Así mismo, dentro de las condiciones contractuales del referido contrato se estableció expresamente: *"El Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia hará pagos parciales al contratista de acuerdo a: 1. La cantidad de 4.000 cirugías de esterilización realizadas por valor de $125.000 cada una…"*

Adicionalmente, en el acta de liquidación aportada se evidencia que el contrato fue ejecutado al 100 % física y financieramente, indicando expresamente que: *"Las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas según lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas y fueron recibidas a entera satisfacción."*

De igual forma, el acta de liquidación registra pagos ejecutados por valor total de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000), valor que corresponde

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

exactamente al valor contractual previsto para la ejecución de las 4.000 cirugías contempladas contractualmente.

En consecuencia, contrario a lo afirmado por el observante, la Entidad no realizó inferencias subjetivas ni deducciones arbitrarias, sino una verificación objetiva e integral de los documentos aportados, los cuales permiten establecer de manera clara la ejecución de las 4.000 cirugías de esterilización exigidas para la acreditación de la experiencia específica.

Por lo anterior, el Comité considera que la experiencia aportada por la UNIVERSIDAD CES cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, razón por la cual no se acoge la observación presentada y se mantiene la habilitación técnica otorgada al proponente.

2. DOCUMENTOS SUBSANADOS

El día 24 de abril de 2026, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el documento “Informe de evaluación 70007843”, en dicho documento se requiere a los proponentes**,** con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el día 4 de mayo de 2026.

Se recibieron documentos así:

2.1. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, allega mensaje vía SECOP 2 del 28 de abril de 2026, con los siguientes documentos:

- 21260001-00216-2026 Oficio subsanacion requisitos.pdf
- Ley 71 de 1878.pdf
- REDAM_ feb2026.pdf
- Certificado RUP.pdf

2.2. PUBLIKSALUD SAS, allega mensaje vía SECOP 2 del 04 de mayo de 2026, con los siguientes documentos:

- 02. Subsanacion al Informe de evaluación 70007843.pdf
- 03. Aclaración al Informe de evaluación 70007843.pdf

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El día 08 de mayo de 2026, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el documento "Requerimiento de aclaración proponente IPS ETNICA PUBLIK SALUD SAS", en dicho documento se requiere al proponente**,** con el fin de aclarar aspectos de su propuesta, hasta el día 11 de mayo de 2026.

Se recibieron documentos así:

2.3. PUBLIKSALUD SAS, allega mensaje vía SECOP 2 del 09 de mayo de 2026, con los siguientes documentos:

- Respuesta Requerimiento Puntaje Discapacidad LP70007843.pdf

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

3.1 Verificación de la capacidad Jurídica

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en la invitación y el análisis jurídico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe elaborado por Ana María Duarte Villa - Profesional Universitario - Rol Jurídico, se concluye lo siguiente:

Proponente 3

Proponente: I.P.S. ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S.				
NIT: 900592310-2				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Carta de presentación de la propuesta.	Allega Carta de presentación suscrita por el Representante legal, Lorenzo Palomeque Murillo, debidamente diligenciada.	X		
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Allega certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social, suscrito por el Representante legal, Lorenzo Palomeque Murillo y el Revisor Fiscal Marcelino Cuadrado Rojas, del 20/04/2026.	X		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONCLUSIÓN: El proponente **IPS ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S**, identificado con el **NIT. 900.592.310-2, CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica, por lo que se encuentra habilitado jurídicamente.

Proponente 4

Proponente: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA				
NIT: 890.980.040-8				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Certificado de Existencia y Representación Legal	El proponente allega subsanación aclarándole a la entidad que "al tratarse de una institución creada por disposición legal vigente, cuya norma de creación no ha sido derogada, su duración es de carácter indefinido".	X		
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Allega certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – MINTIC del 16/02/2026 en el cual consta que la Representante legal Jenny Jovana Chaparro Gutiérrez no se encuentra inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos. Código de verificación: TMLSUWF6V2 Verificado por la entidad	X		

CONCLUSIÓN: El proponente **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, identificado con el **NIT. 890.980.040-8, CUMPLE** con la verificación de la capacidad Jurídica, por lo que se encuentra habilitado jurídicamente.

Sin embargo, se menciona que al no cumplir con los indicadores financieros y organizacionales y ser ello insubsanable, el proponente UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA incurre en la causal de rechazo 1. establecida en el CAPITULO V. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, literal C. Rechazo, la cual establece: "*1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.*"

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3.2 Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por Laura Tamayo Gómez – Profesional Universitario - Técnico, se concluye lo siguiente:

Proponente 1

Proponente: Universidad CES					
NIT: 890.984.002-6					
Descripción	**Requerido**	**Aportado**	**Hab**	**Inhab**	**Observaciones**
Hospital, Clínica o Centro Veterinario	El proponente deberá contar con hospital, clínica o centro médico veterinario en el Distrito de Medellín, con servicio 24 horas, que cuente con servicio de hospitalización, con capacidad mínima para 10 animales en simultáneo, atención especializada, procedimientos quirúrgicos, ayudas diagnósticas y pruebas necesarias, para la atención integral de los caninos y felinos de presentarse alguna complicación con algún de ellos dentro de la jornada. En caso de que el oferente no tenga clínica propia con las anteriores características, podrá suplir las necesidades con otras clínicas similares contratadas o asociadas, para tal fin en el Distrito de Medellín. Para certificar dicho requisito el proponente deberá aportar Certificado de existencia y representación legal, registro	**X**	**X**		Se allegaron los documentos pertinentes. Adicionalmente se realizó visita de verificación de cumplimiento del requisito habilitante y se anexa el acta como parte integral de la evaluación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	mercantil o acuerdo o contrato suscrito con las clínicas asociadas o contratadas, adicionalmente deberá aportar la certificación sanitaria emitida por la autoridad competente.				
Experiencia y formación del equipo de trabajo	- Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo (requisito habilitante), de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. - El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo (requisito habilitante) debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	**X**	**X**		

Proponente: Universidad CES **NIT.:** 890.984.002-6 **Valor solicitado de Experiencia en SMLMV: 1998,96**				**Habilitado**	
ENTIDAD	**OBJETO**	**Experiencia en SMMLV**	**TOTAL, CERTIFICADOS**	**SI**	**NO**
Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	Contratar un operador de la unidad móvil quirúrgica veterinaria (Animovil), la cual será entregada como un insumo para ejecutar el programa de control natal, mediante la realización de cirugías de esterilización en	640	4	**X**	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: Universidad CES **NIT.:** 890.984.002-6 **Valor solicitado de Experiencia en SMLMV: 1998,96**				**Habilitado**	
ENTIDAD	**OBJETO**	**Experiencia en SMMLV**	**TOTAL, CERTIFICADOS**	**SI**	**NO**
	la población canina y felina de los municipios del departamento de Antioquia, los exámenes de laboratorio requeridos en los animales intervenidos y educación e información sobre la tenencia responsable				
Municipio de Medellín-Secretaría de Suministros y Servicios	Prestación de servicios para el manejo integral de la fauna doméstica y operación del Centro de Bienestar Animal La Perla	12558,11			
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaría de Suministros y Servicios	Prestación de servicios para el manejo integral de la fauna doméstica y operación del Centro de Bienestar Animal La Perla	13032,20			
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaría de Suministros y Servicios	Prestación de servicios para el manejo integral de la fauna doméstica y operación del Centro de Bienestar Animal La Perla	14281,69			

Proponente: Universidad CES					
NIT: 890.984.002-6					
Descripción	**Requerido**	**Aportado**	**Hab**	**Inhab**	**Observaciones**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Con los contratos validos aportados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo siete mil quinientas (7.500) cirugías de esterilización en caninos y felinos. Los proponentes interesados deberán diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA	**X**	**X**		Aporta certificación de experiencia específica mediante actas de liquidación de cuatro contratos que sumados acreditan 10.369 esterilizaciones.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.				

Observación: El proponente **UNIVERSIDAD CES CUMPLE** con la capacidad técnica y de experiencia general y específica requerida. Por lo tanto, se encuentra habilitado técnicamente.

Proponente 2

Proponente: Fundación Cuidado Animal					
NIT: 900.318.442 - 3					
Descripción	**Requerido**	**Aportado**	**Hab**	**Inhab**	**Observaciones**
Hospital, Clínica o Centro Veterinario	El proponente deberá contar con hospital, clínica o centro médico veterinario en el Distrito de Medellín, con servicio 24 horas, que cuente con servicio de hospitalización, con capacidad mínima para 10 animales en simultáneo, atención especializada, procedimientos quirúrgicos, ayudas diagnósticas y pruebas necesarias, para la atención integral de los caninos y felinos de presentarse alguna complicación con algún de ellos dentro de la jornada. En caso de que el oferente no tenga clínica propia con las anteriores características, podrá suplir las necesidades con otras clínicas similares contratadas o asociadas, para tal fin en el Distrito de Medellín. Para certificar dicho requisito el proponente deberá aportar Certificado de existencia y	**X**	**X**		Se allegaron los documentos pertinentes. Adicionalmente se realizó visita de verificación de cumplimiento del requisito habilitante y se anexa el acta como parte integral de la evaluación. El proponente presenta 4 clínicas, sin embargo, se realizó visita de verificación a la Clínica Veterinaria San Lucas, dado que las demás no se encuentran ubicadas en el Distrito de Medellín. Por lo anterior solo se habilita la clínica visitada.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	representación legal, registro mercantil o acuerdo o contrato suscrito con las clínicas asociadas o contratadas, adicionalmente deberá aportar la certificación sanitaria emitida por la autoridad competente.				
Experiencia y formación del equipo de trabajo	- Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo (requisito habilitante), de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. - El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo (requisito habilitante) debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	**X**	**X**		

Proponente: Fundación Cuidado Animal **NIT.: 900.318.442 - 3** **Valor solicitado de Experiencia en SMLMV: 1998,96**				**Habilitado**	
ENTIDAD	**OBJETO**	**Experiencia en SMMLV**	**TOTAL, CERTIFICADOS**	**SI**	**NO**
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	PP-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES PREVENTIVAS Y MEJORAR EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS LOTE 1	1199,57	2	**X**	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: Fundación Cuidado Animal **NIT.: 900.318.442 - 3** **Valor solicitado de Experiencia en SMLMV: 1998,96**				**Habilitado**	
ENTIDAD	**OBJETO**	**Experiencia en SMMLV**	**TOTAL, CERTIFICADOS**	**SI**	**NO**
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	PROGRAMA DE CONTROL DE NATALIDAD DE CANINOS Y FELINOS, REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA CON MICROCHIP.	1724,13			

Proponente: Fundación Cuidado Animal					
NIT: 900.318.442 - 3					
Descripción	**Requerido**	**Aportado**	**Hab**	**Inhab**	**Observaciones**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Con los contratos validos aportados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo siete mil quinientas (7.500) cirugías de esterilización en caninos y felinos. Los proponentes interesados deberán diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.		**X**	**X**	Aporta certificación de experiencia específica mediante actas de liquidación de dos contratos que sumados acreditan 23.829 esterilizaciones.

Observación: El proponente **FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL CUMPLE** con la capacidad técnica y de experiencia general, y específica requerida. Por lo tanto, **SE ENCUENTRA HABILITADO TÉCNICAMENTE.**

Proponente 3

Proponente: IPS ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S
NIT: 900.592.310-1

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Descripción	Requerido	Aportado	Hab	Inhab	Observaciones
Hospital, Clínica o Centro Veterinario	El proponente deberá contar con hospital, clínica o centro médico veterinario en el Distrito de Medellín, con servicio 24 horas, que cuente con servicio de hospitalización, con capacidad mínima para 10 animales en simultáneo, atención especializada, procedimientos quirúrgicos, ayudas diagnósticas y pruebas necesarias, para la atención integral de los caninos y felinos de presentarse alguna complicación con algún de ellos dentro de la jornada. En caso de que el oferente no tenga clínica propia con las anteriores características, podrá suplir las necesidades con otras clínicas similares contratadas o asociadas, para tal fin en el Distrito de Medellín. Para certificar dicho requisito el proponente deberá aportar Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil o acuerdo o contrato suscrito con las clínicas asociadas o contratadas, adicionalmente deberá aportar la certificación sanitaria emitida por la autoridad competente.	**X**	**X**		Se allegaron los documentos pertinentes. Adicionalmente se realizó visita de verificación de cumplimiento del requisito habilitante y se anexa el acta como parte integral de la evaluación.
Experiencia y formación del equipo de trabajo	- Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo (requisito	**X**	**X**		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	habilitante), de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. - El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo (requisito habilitante) debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.				

Proponente: IPS ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S **NIT.: 900.592.310-1** **Valor solicitado de Experiencia en SMLMV: 1998,96**				**Habilitado**	
ENTIDAD	**OBJETO**	**Experiencia en SMMLV**	**TOTAL, CERTIFICADOS**	**SI**	**NO**
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES INTEGRALES Y TRABAJADORES DE ARTES Y OFICIALES DE LA CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA-ASOPROINTEGRAL	cooperación interinstitucional a la gestión social para la implementación de la política de protección y bienestar animal a través de la atención integral y esterilización de caninos y felinos en condición de calle y vulnerabilidad en córdoba	2285,21	1	**X**	

Proponente: IPS ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S					
NIT: 900.592.310-1					
Descripción	**Requerido**	**Aportado**	**Hab**	**Inhab**	**Observaciones**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Con los contratos validos aportados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo siete mil quinientas (7.500) cirugías de	**X**	**X**		Aporta certificación de experiencia específica mediante certificación de la entidad contratante Asociación Colombiana De

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	esterilización en caninos y felinos. Los proponentes interesados deberán diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.				Profesionales Integrales Y Trabajadores De Artes Y Oficiales De La Ciencias Del Deporte Y La Actividad Física-Asoprointegral , con la cual acreditan 18.500 esterilizaciones.

Observación: El proponente **IPS ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S CUMPLE** con la capacidad técnica y de experiencia general, y específica requerida. Por lo tanto, se encuentra habilitado técnicamente.

Proponente 4

Proponente: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA					
NIT: 890.980.040-8					
Descripción	**Requerido**	**Aportado**	**Hab**	**Inhab**	**Observaciones**
Hospital, Clínica o Centro Veterinario	El proponente deberá contar con hospital, clínica o centro médico veterinario en el Distrito de Medellín, con servicio 24 horas, que cuente con servicio de hospitalización, con capacidad mínima para 10 animales en simultáneo, atención especializada, procedimientos quirúrgicos, ayudas diagnósticas y pruebas necesarias, para la atención integral de los caninos y felinos de presentarse alguna complicación con algún de ellos dentro de la jornada. En caso de que el oferente no tenga clínica propia con las anteriores características, podrá suplir las necesidades con otras clínicas similares contratadas o asociadas, para tal fin en el Distrito de Medellín.	**X**	**X**		Se allegaron los documentos pertinentes. Adicionalmente se realizó visita de verificación de cumplimiento del requisito habilitante y se anexa el acta como parte integral de la evaluación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	Para certificar dicho requisito el proponente deberá aportar Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil o acuerdo o contrato suscrito con las clínicas asociadas o contratadas, adicionalmente deberá aportar la certificación sanitaria emitida por la autoridad competente.				
Experiencia y formación del equipo de trabajo	- Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo (requisito habilitante), de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. - El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo (requisito habilitante) debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	**X**	**X**		

Proponente: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA **NIT.:** 890.980.040-8 **Valor solicitado de Experiencia en SMLMV: 1998,96**				**Habilitado**	
ENTIDAD	**OBJETO**	**Experiencia en SMMLV**	**TOTAL, CERTIFICADOS**	**SI**	**NO**
Municipio De Medellín - Secretaria De Salud	Realizar acciones de promoción, prevención y control de zoonosis, en	7930,27	4	**X**	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA **NIT.:** 890.980.040-8 **Valor solicitado de Experiencia en SMLMV: 1998,96**				**Habilitado**	
ENTIDAD	**OBJETO**	**Experiencia en SMMLV**	**TOTAL, CERTIFICADOS**	**SI**	**NO**
	especial la rabia, mediante la vacunación antirrábica, vigilancia activa de rabia y control de la población canina y felina de Medellín.				
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Operar la unidad de esterilización animal de caninos y felinos para ejecutar el programa de control natal (esterilización de hembras y machos) en los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, así como los exámenes de laboratorio requerido en todos los animales intervenidos, con el fin de disminuir los factores de riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas en los habitantes metropolitanos	3046,39			
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Operar la unidad de esterilización caninos y felinos para ejecutar el programa de control natal en los Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, así como los exámenes de laboratorio requeridos en todos los animales intervenidos	1.450,30			
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Operar la unidad móvil metropolitana de esterilización animal caninos y felinos, para ejecutar el programa de control natal	1.249,14			

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA **NIT.:** 890.980.040-8 **Valor solicitado de Experiencia en SMLMV: 1998,96**				**Habilitado**	
ENTIDAD	**OBJETO**	**Experiencia en SMMLV**	**TOTAL, CERTIFICADOS**	**SI**	**NO**
	(esterilización de hembras y machos) en los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburra				

Proponente: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA					
NIT: 890.980.040-8					
Descripción	**Requerido**	**Aportado**	**Hab**	**Inhab**	**Observaciones**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Con los contratos validos aportados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo siete mil quinientas (7.500) cirugías de esterilización en caninos y felinos. Los proponentes interesados deberán diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.	**X**	**X**		Aporta certificación de experiencia específica mediante actas de liquidación de cuatro contratos que sumados acreditan 29.459 esterilizaciones

Observación: El proponente **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA CUMPLE** con la capacidad técnica y de experiencia general, y específica requerida. Por lo tanto, se encuentra habilitado técnicamente.

3.1 Verificación de la capacidad financiera y organizacional.

Nro.	Proponente	Índice de liquidez (>=1)	Nivel de endeudamiento (<=0,7)	Razón de Cobertura (>=0,18)	Rentabilidad sobre el Patrimonio (>=0,00)	Rentabilidad sobre el Activo (>=0,00)	Capital de trabajo (10% de PO)	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	UNIVERSIDAD CES	1,21	0,19	0,18	0,00	0,00	$18.413.108.000	CUMPLE
2	FUNDACIÓN CUIDADO	1,91	0,51	IND	0,07	0,03	$1.417.698.345	CUMPLE

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	ANIMAL FUNCUAN							
3	I.P.S. ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S.	IND	0,00	IND	0,18	0,18	$3.355.805.465	CUMPLE
4	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Rechazado: Incurre en la causal de rechazo 1. “Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.”						

4. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
UNIVERSIDAD CES	X		X		X		X	
FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL FUNCUAN	X		X		X		X	
I.P.S. ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S.	X		X		X		X	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Rechazado: Incurre en la causal de rechazo 1. “Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.”							

5. RESUMEN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

5.1. Cuadro Resumen de Puntaje

Orden	Proponente	PUNTAJE						
		Precio	Calidad	Estímulo a la industria nacional colombiana	Discapacidad	Mujeres	Mipymes	TOTAL
1	UNIVERSIDAD CES	600	256	100	0	0	0	956
2	FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL	504	276	100	0	0	0	880

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3	I.P.S. ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S.	511	276	100	20	2	2	911
4	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Rechazado: Incurre en la causal de rechazo 1. “Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.”						

5.2. Orden de Elegibilidad

Orden	Proponente	PUNTAJE						
		Precio	Calidad	Estímulo a la industria nacional colombiana	Discapacidad	Mujeres	Mipymes	TOTAL
1	UNIVERSIDAD CES	600	256	100	0	0	0	956
2	I.P.S. ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S.	511	276	100	20	2	2	911
3	FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL	504	276	100	0	0	0	880

Laura Tamayo Gómez
Profesional Universitario. Técnico

Ana María Duarte Villa
Profesional Universitario. Jurídico

Mateo Uribe Olano
Contratista. Logístico

NOTA: *Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual de este Proceso manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra .*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia